

22 JUL 2019

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 813 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad
Presupuestaria N° 391 de 10.07.19 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 1120 de 14.06.19 del Instituto Nacional de Deporte; Convenio de Ejecución de Proyectos Deportivo N° 1913021646 Fondeporte 2019 – (Sector Público), de fecha 16.05.19; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo N° 1913021646 Fondeporte 2019 – (Sector Público), de fecha 16 de mayo de 2019, suscrito entre la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deporte de Chile, representado por su Director Regional don LUIS OLIVA GONZALEZ y la Ilustre Municipalidad de Conchalí representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTE.

Por Resolución Exenta N° 646 del 12 de Abril de 2019, la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional del Deporte de Chile selecciono el proyecto deportivo especificado por el código N° 1913021646 denominado “MAS DEPORTE JUNTO A TI”, que contempla una duración de 6 (seis) meses, presentado por la Entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de \$ 56.000.000.- (seis millones de pesos) de la cuota Regional Metropolitana del FONDEPORTE, año 2019.

IMPUTACION: 1140506010001 Gastos en personal
1140506010002 Gastos en bienes y servicios
1140506010003 Gastos en difusión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



RVE/CMA/jqa

TRANSCRITO A:

Instituto Nacional del Deporte (Coyancura N° 2241, piso 2, Providencia.)
Control - Jurídico – Adm. Municipal
Finanzas - TESMU – DIDECO
O.P.I.R - Sec. Municipal - Alcaldia
Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTE
Alcalde de Conchalí



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

[Handwritten signature]
11/07/19

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°391/2019

| | |
|----------|-----|
| IMPUESTO | 768 |
|----------|-----|

| | | |
|-----|-----|------|
| Día | Mes | Año |
| 10 | 07 | 2019 |

Identificación:

| Nombre y/o Razón Social | RUT |
|--------------------------------|--------------|
| Instituto Nacional del Deporte | 61.107.000-4 |

Documentación:

| RES. EX. | | INGRESO | | Memorándum | | Memorándum | | |
|----------|------------|---------|-------|------------|-------|------------|-------|--------|
| N° | Fecha | N° | Fecha | N° | Fecha | N° | Fecha | Unidad |
| 1120 | 14/06/2019 | | | | | | | |

Descripción:

Decretar, Convenio para la ejecución del proyecto deportivo código N°1913021646 "Más Deporte Junto a Ti".

Imputación:

| Cuenta | Denominación | Monto \$ |
|----------------|------------------------------|------------------|
| 1140506010.001 | Gastos en Personal | 4.320.000 |
| 1140506010.002 | Gastos en Bienes y Servicios | 1.530.000 |
| 1140506010.003 | Gastos en Difusión | 150.000 |
| | Total | 6.000.000 |



[Handwritten signature]
Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

[Handwritten signature]
NICOLE FUENTES REYES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto

11 JUL 2019 11:16:00

INFORME PLAN DE CUENTAS

1. ACTIVO

| CTA | DENOMINACION | Oficial | TCC.CTA | A.Ant. | Ddr | Deudores | Cob.Jud | Código Ini / Cuenta Transfer |
|---------------|-----------------------------------|---------|---------|-----------|-----|----------|---------|---------------------------------|
| 1140506010 | Más Deporte Junto a Ti 1913021646 | NO | A | 214050601 | | | | |
| 1140506010001 | Gastos en Personal | NO | A | 214050601 | | | | |
| 1140506010002 | Gastos en Bienes y Servicios | NO | A | 214050601 | | | | |
| 1140506010003 | Gastos en Difusión | NO | A | 214050601 | | | | |



191079
C. P.

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN
PROYECTO CÓDIGO N° 1913021646
CATEGORÍA: DEPORTE RECREATIVO**

001120

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 14 JUN. 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°19.712, del Deporte;
- b) La Ley N° 21.125, de diciembre de 2018, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
- c) El Decreto N° 19, de 2017, del Ministerio del Deporte, que aprueba Nuevo Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte;
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) La Resolución Exenta N° 168, de fecha 21 de enero de 2019, que Aprueba y Distribuye Presupuesto correspondiente a la Región Metropolitana del Programa 02, año 2019;
- f) La Resolución Exenta N° 244, de fecha 23 de enero de 2019, que modifica visto precedente, en el sentido que indica;
- g) La Resolución Exenta N° 1483, de fecha 03 de mayo de 2019, que modifica visto precedente, en el sentido que indica;
- h) La Resolución Exenta N° 3652, de fecha 23 noviembre de 2018, que Aprueba Bases de Postulación al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria año 2019;
- i) La Resolución Exenta N° 925, de fecha 21 de marzo de 2019, que modifica la Resolución contenida en visto precedente, Ampliando Plazo de Evaluación de Proyectos Postulados al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria año 2019;
- j) Resolución Tra 857/211/2018, de 10 de diciembre de 2018, registrada con fecha 19 de diciembre de 2018 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel;
- k) La Resolución Exenta N° 646, de fecha 12 de abril 2019, del Director Regional Metropolitano del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que seleccionó el proyecto código N° 1913021646;
- l) El Convenio de Ejecución suscrito con fecha 16 de mayo 2019, entre la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 08 JUL 2019
 DEPTO. CONTABILIDAD
 Y PRESUPUESTO

RESUELVO

1°: **APRUEBASE** el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría Deporte Recreativo, celebrado con fecha, 16 de mayo 2019, entre la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
 PROYECTO CÓDIGO 1913021646
 FONDEPORTE 2019
 (SECTOR PÚBLICO)**

En Santiago, 16 de mayo de 2019 entre la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director Regional, don **LUIS OLIVA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°13.164.666-6, ambos domiciliados en Coyancura N° 2241, Piso 2, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IND", y la entidad denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N°69.070.200-2, representada legalmente por su Alcalde don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:





PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria año 2019, aprobadas por el IND mediante Resolución Exenta N°3652, de fecha 23 de noviembre 2018, en adelante "Bases Administrativas", y sus posteriores modificaciones, las que en su Título V, numeral 23 fijaron las "Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos", y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS

Por Resolución Exenta N° 646, de fecha 12 de abril 2019, la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile, seleccionó el proyecto deportivo especificado por el código N° 1913021646 denominado "MAS DEPORTE JUNTO A TI", que contempla una duración de 6 (seis) meses, presentado por la Entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma total de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) de la Cuota Regional Metropolitana del FONDEPORTE, año 2019.

TERCERO: GIRO DE RECURSOS

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al asignatario en un solo giro, de acuerdo a lo establecido en las "Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos", numeral 24.2, de las Bases Administrativas.

CUARTO: OBLIGACIONES ENTIDAD RESPONSABLE

La entidad Responsable deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente convenio y las Bases Administrativas y sus modificaciones.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 14.12 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula segundo contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Área de Gestión de Proyectos de la Dirección Regional Metropolitana, correo electrónico daf13@ind.cl, como Contraparte Técnica Institucional del Proyecto.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos;
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos;
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular;
- Lugar de ejecución (recinto/comuna);
- Días y horarios de realización de actividades;
- Frecuencia y duración de las sesiones;
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado;

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades



contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieran lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina;
- Grupo objetivo del proyecto;
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo;
- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

SEPTIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". En virtud de lo anterior, la Entidad Responsable deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 24.8 de la Resolución Exenta N°3652, de fecha 23 de noviembre 2018. El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

Si la entidad Responsable incurriera - por causas o hechos que le sean imputables - en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o en el presente convenio de ejecución de proyecto, el Instituto, de forma unilateral, podrá poner término anticipado mediante Resolución fundada y, solicitar el reintegro de los dineros transferidos a la fecha de término anticipado del presente convenio. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable, el IND queda facultado para ejercer las acciones establecidas en las Bases Administrativas

NOVENO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile. Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- El Formulario de Postulación de Proyecto;
- Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación;



- Ficha Anexa, las eventuales solicitudes de modificación, y sus respectivas aceptaciones o rechazos;
- Resolución Exenta N°3652, de fecha 23 de noviembre 2018, que aprueba Bases de Postulación al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2019.

La personería de don **LUIS OLIVA GONZÁLEZ**, como Director Regional Metropolitano, se funda en Resolución Tra 857/211/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, registrada con fecha 19 de diciembre de 2018 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel.

La personería de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, consta en Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre 2016, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

2°: **DESÍGNASE**, al Área de Gestión de Proyectos, en calidad de Contraparte Técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

3°: **APRÚEBASE**, para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

| | |
|------------------------------|--------------------------|
| RUT 69.070.200-2 | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE |
| 1913021646 | CONCHALÍ |
| 2403051 | MÁS DEPORTE JUNTO A TI |
| Gastos en Personal | \$ 4.320.000.- |
| Gastos en Bienes y Servicios | \$ 1.530.000.- |
| Gastos en Difusión | \$ 150.000.- |
| Aportes IND: | \$ 6.000.000.- |
| Mes Inicio/Mes Término: | MAYO 2019 / OCTUBRE 2019 |

4°: **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, por un monto de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos) del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile, año 2019.

5°: **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico, www.ind.cl, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en el banner Gobierno Transparente, sección Actos que Afecten a Terceros, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS OLIVA GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

MDN/ALC/FSA
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Conchalí.
- Unidad de Administración y Finanzas DRM.
- Área de Gestión de Proyectos DRM.
- Oficina de Partes.

268



**CONVENIO DE EJECUCIÓN
PROYECTO CÓDIGO 1913021646
FONDEPORTE 2019
(SECTOR PÚBLICO)**

En Santiago, 16 de mayo de 2019 entre la **DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director Regional, don **LUIS OLIVA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°13.164.666-6, ambos domiciliados en Coyancura N° 2241, Piso 2, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IND", y la entidad denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, RUT N°69.070.200-2, representada legalmente por su Alcalde don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El presente convenio se suscribe en aplicación de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria año 2019, aprobadas por el IND mediante Resolución Exenta N°3652, de fecha 23 de noviembre 2018, en adelante "Bases Administrativas", y sus posteriores modificaciones, las que en su Título V, numeral 23 fijaron las "Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos", y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS

Por Resolución Exenta N° 646, de fecha 12 de abril 2019, la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile, seleccionó el proyecto deportivo especificado por el código N° **1913021646** denominado "**MAS DEPORTE JUNTO A TI**", que contempla una duración de **6 (seis)** meses, presentado por la Entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma total de \$ **6.000.000.- (seis millones de pesos)** de la Cuota Regional Metropolitana del FONDEPORTE, año 2019.

TERCERO: GIRO DE RECURSOS

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al asignatario en un solo giro, de acuerdo a lo establecido en las "Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos", numeral 24.2, de las Bases Administrativas.

CUARTO: OBLIGACIONES ENTIDAD RESPONSABLE

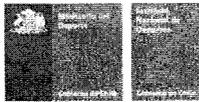
La entidad Responsable deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente convenio y las Bases Administrativas y sus modificaciones.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 14.12 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula segundo contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Área de Gestión de Proyectos de la Dirección Regional Metropolitana, correo electrónico **daf13@ind.cl**, como Contraparte Técnica Institucional del Proyecto.





SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos;
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos;
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular;
- Lugar de ejecución (recinto/comuna);
- Días y horarios de realización de actividades;
- Frecuencia y duración de las sesiones;
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado;

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones posteriores que tuvieren lugar.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del proyecto las siguientes solicitudes de modificación:

- Cambio de Disciplina;
- Grupo objetivo del proyecto;
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo;
- Región donde se ejecutan las actividades, excepto para aquellos proyectos definidos de nivel nacional o internacional.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

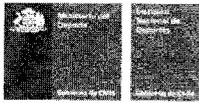
Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

SEPTIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". En virtud de lo anterior, la Entidad Responsable deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 24.8 de la Resolución Exenta N°3652, de fecha 23 de noviembre 2018. El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.





OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO

Si la entidad Responsable incurriera - por causas o hechos que le sean imputables – en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o en el presente convenio de ejecución de proyecto, el Instituto, de forma unilateral, podrá poner término anticipado mediante Resolución fundada y, solicitar el reintegro de los dineros transferidos a la fecha de término anticipado del presente convenio. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable, el IND queda facultado para ejercer las acciones establecidas en las Bases Administrativas

NOVENO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile. Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- El Formulario de Postulación de Proyecto;
- Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación;
- Ficha Anexa, las eventuales solicitudes de modificación, y sus respectivas aceptaciones o rechazos;
- Resolución Exenta N°3652, de fecha 23 de noviembre 2018, que aprueba Bases de Postulación al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, convocatoria año 2019.

La personería de don **LUIS OLIVA GONZÁLEZ**, como Director Regional Metropolitano, se funda en Resolución Tra 857/211/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, registrada con fecha 19 de diciembre de 2018 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel.

La personería de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, consta en Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre 2016, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Previa lectura, firman en señal de aceptación




INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
LUIS OLIVA GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
CHILE


RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

